

El plazo de presentación de ofertas queda por tanto prorrogado, siendo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Murcia a 23 de enero de 2001.—El Secretario General,  
**Cristóbal Guirado Cid.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 663 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Resolución del Expediente N.º 6P00SA0156.

En uso de las competencias atribuidas por el R. D. 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a FUENTE CRISTAL ALIMENTACIÓN, S. L., Alimentación que se ha dictado Resolución del expediente iniciado como consecuencia de las Actas de inspección N.º B-5078/79, de fecha 19 y 20.01.00, a las 11'25 horas, en presencia de D. Joaquín Capel Gálvez, Administrador, y seguido, con carácter de inculpado, contra la misma, por Obstr. inspecc.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 594 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido de calle Acisclo Díaz, 2, 12.º en 30005 MURCIA, se inserta el presente, haciéndole saber a FUENTE CRISTAL ALIMENTACIÓN, S. L. que sobre la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1999), de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

1.- Que la resolución de iniciación del procedimiento, de fecha 17.05.00, Reg. de Salida N.º 6.979 (18.05.00), fue debidamente notificado a los interesados una vez devuelta por el Servicio de Correos con la indicación "Ausente" el 26.05.00, mediante la publicación en el BORM n.º 156 de fecha 07.07.00, Pág. 7919 y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de 30005 MURCIA en el periodo comprendido desde el 27.06.00 al 13.07.00, que no contestaron a la misma.

2.- Que dictada propuesta de resolución por el instructor del procedimiento con fecha 06.10.00, Reg. de salida N.º 14.198 (06.10.00), fue debidamente notificado a los interesados el 11.10.00, que no contestaron a la misma.

#### 3.- CONSIDERANDO QUE:

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, BOE 27.11.92 y 28.12.92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (

R. D. 1.398/93, de 04.08, BOE 09.08.93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

#### 1.- HECHOS ACREDITADOS.

1.1.- Que D. Joaquín Capel Gálvez en representación de D. Joaquín Capel Alcaraz, preguntado en acta si la empresa Fuente Cristal Alimentación, S.L., ha fabricado, distribuido o comercializado el producto denominado Gotas de hielo, caramelo líquido y en cuyo etiquetado figura como responsable la empresa Fuente Cristal, S.L., manifiesta que no, constando en el expediente la factura n.º 9800020 de fecha 21.09.98 expedida por Fuente Cristal Alimentación, S.L. a Comercial Caravaca, S.L., Espinardo, por los artículos 300 estuches de "Gotas de hielo sabor menta", lo que puede constituir una obstrucción a la labor inspectora.

#### 2.- NORMAS SUBSTANTIVAS INFRINGIDAS.

2.1.- Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96).

#### 3.- TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS COMO INFRACCIÓN EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SANCIÓN PREVISTA PARA EL CASO.

3.1- Tipificado en el Art. 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como GRAVE, según el Art. 30.2.d de dicha Ley.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1.º) Imponer a FUENTE CRISTAL ALIMENTACIÓN, S. L., la sanción de 600.000.- Ptas. (SEISCIENTAS MIL PESETAS).

El importe de dicha multa debe hacerlo efectivo por ingreso directo, o transferencia, (en los periodos voluntarios establecidos en el Art. 20 del R. D. 1.684/90, de 20.12, Reglamento General de Recaudación (BOE N.º 3 de 03.01.91)), a la cuenta N.º 2043.0043.01.010100001-5 de cualquier oficina de CAJAMURCIA.

Murcia a 10 de enero de 2001.— El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 664 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente N.º 6P00SA0285.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 07.01 (BORM N.º 10 del 14.01.88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/